



Riohacha D. T. C., 7 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA
Demandado:	ALBEIZ LUIS PALMEZANO GÓMEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00200-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante, EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, presento escrito de subsanación dentro del termino conferido para tal efecto, no obstante se observa que el citado profesional del derecho no subsano en debida forma las irregularidades advertidas en el proveído del nueve (9) de agosto de dos mil veinte uno (2.021)

En consecuencia, esta agencia judicial procederá de conformidad con lo dispuesto con el artículo 90 del C. G. del P., que manifiesta que transcurrido los cinco (5) días concedido a la parte demandante, para que cumpla con la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda ejecutiva presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA., contra ALBEIZ LUIS PALMEZANO GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Gtz.Ro



Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8e5b96e832296e932ecba4fa101679be771eeeb09c38597ccf0829505e50b
0e**

Documento generado en 07/09/2021 05:52:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>